



Asamblea General

Distr. general
7 de abril de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

47º período de sesiones

21 de junio a 9 de julio de 2021

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Líbano

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 37º período de sesiones del 18 de enero al 8 de febrero de 2021. El examen del Líbano se llevó a cabo en la segunda sesión, el 18 de enero de 2021. La delegación del Líbano estuvo encabezada por el Excmo. Sr. Salim Baddoura, Embajador, Representante Permanente del Líbano en Ginebra. En su décima sesión, celebrada el 22 de enero de 2021, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre el Líbano.

2. El 12 de enero de 2021, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen del Líbano: Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria e Indonesia.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen del Líbano se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.

4. Por conducto de la troika se transmitió al Líbano una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Austria, Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, los Países Bajos, Panamá, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y el Uruguay. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El Jefe de la delegación del Líbano, el Excmo. Sr. Salim Baddoura, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas en Ginebra, presentó el tercer informe nacional del Líbano al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

6. El informe se elaboró bajo la supervisión del mecanismo nacional de elaboración de informes y seguimiento de las recomendaciones de los organismos internacionales. Su contenido fue el resultado de las consultas celebradas entre los ministerios, las instituciones nacionales, los órganos parlamentarios, las organizaciones de la sociedad civil y el comité nacional encargado de preparar el informe nacional voluntario sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

7. La adhesión del Líbano a los principios de los derechos humanos en su Constitución dimana del carácter pluralista de su sociedad, su legado cultural y su papel histórico, como lugar de encuentro de culturas y punto de unión entre Oriente y Occidente.

8. El Líbano se enfrenta a una coyuntura delicada y peligrosa. Sufrió varias crisis entrelazadas, de las cuales la más importante fue una asfixiante crisis financiera y económica, que provocó la dimisión de dos gobiernos en diez meses. La catástrofe de la explosión en el puerto de Beirut causó una enorme pérdida de vidas y daños materiales, y agravó un problema

¹ A/HRC/WG.6/37/LBN/1.

² A/HRC/WG.6/37/LBN/2.

³ A/HRC/WG.6/37/LBN/3.

humanitario multidimensional. Además, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha impuesto una pesada carga adicional al Estado.

9. A estas condiciones apremiantes se sumaron dificultades de larga data, como la ocupación israelí de partes del sur del Líbano, la continua violación de la soberanía libanesa por parte de Israel, las guerras en curso en la región y la amenaza terrorista, y las crisis de los refugiados palestinos y el desplazamiento masivo de sirios.

10. La Presidencia del Consejo de Ministros ha hecho un seguimiento de los análisis de fraude empresarial, y la Cámara de Representantes aprobó una ley para levantar el secreto bancario con respecto a los autores de fraude.

11. En el contexto de los derechos civiles y políticos, los organismos judiciales y de seguridad competentes se esforzaron por mantener un equilibrio entre la protección de las libertades fundamentales, de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales, y la necesidad de garantizar el mantenimiento de los derechos básicos.

12. En el contexto de la catástrofe de la explosión en el puerto de Beirut, el Ministerio de Defensa Nacional declaró el estado de emergencia, proporcionó ayuda y colaboró en la distribución de esta. Las autoridades trataron de descubrir la verdad y las circunstancias de la explosión. El Consejo de Ministros remitió el delito al Consejo Judicial, y el juez de instrucción ha proseguido con sus investigaciones, en cuyo marco ha entrevistado a testigos y ha detenido y procesado a sospechosos.

13. El Gobierno ha establecido un comité ministerial para abordar las consecuencias sanitarias y económicas multidimensionales del confinamiento debido a la pandemia de COVID-19, y el Ministerio de Salud Pública aumentó el nivel de preparación de los hospitales públicos.

14. Las fuerzas militares y de seguridad —que comprenden el ejército y las fuerzas de seguridad interior, pública y del Estado— han adoptado medidas especiales para evitar la propagación de la epidemia en los lugares de detención.

15. En el contexto de la protección de los derechos de los grupos más vulnerables, el Ministerio de Asuntos Sociales aprobó la estrategia nacional para la protección de la mujer y el niño. También estableció el plan nacional de respuesta a la crisis del éxodo sirio al Líbano. El Ministerio llevó a cabo el trabajo en cooperación con los ministerios competentes y la sociedad civil y con el apoyo de donantes y organizaciones internacionales.

16. El Líbano ha trabajado para garantizar los derechos básicos de los desplazados, a pesar del gran número de sirios que acoge, cuyo efecto supera su capacidad. La delegación reiteró su disposición a trabajar de forma constructiva con la comunidad internacional para encontrar una solución a la crisis.

17. El Comité de Diálogo Palestino-Libanés trató de mejorar las condiciones de trabajo de los palestinos desplazados dentro de los marcos existentes.

18. En el ámbito de los derechos de la mujer, la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas comenzó a aplicar el plan de acción nacional sobre la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. El 21 de enero de 2021, la Cámara de Representantes aprobó una ley de tipificación como delito del acoso sexual, rehabilitación de sus víctimas y garantía de su reinserción en la sociedad, y otra ley que modifica la ley de protección de las mujeres y todos los miembros de la familia de la violencia doméstica.

19. La aplicación del plan del Ministerio de Justicia contribuyó a reducir el hacinamiento en las prisiones y lugares de detención, especialmente a la luz de la propagación de la pandemia de COVID-19.

20. En cuanto al derecho a la educación, el Ministerio de Educación y Educación Superior elaboró el Plan de Vuelta a la Escuela para 2020-2021 con el objetivo de salvar al sector de la educación a pesar de todas las dificultades, y el Ministerio continuó ejecutando el programa “Llegar a Todos los Niños a través de la Educación” para impartir educación a los desplazados sirios.

21. El Ministerio de Trabajo se ha centrado en la situación de los trabajadores domésticos migrantes y en su sufrimiento, y ha organizado viajes para las mujeres que desean regresar a

sus países de origen. El Ministerio de Trabajo aprobó la versión revisada del contrato de trabajo estándar, que ha elaborado tras amplias consultas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

22. Por último, el Ministerio de Economía y Comercio ha adoptado medidas de emergencia para organizar el proceso de apoyo al comercio de alimentos básicos, es decir, la cesta de consumo ampliada, y sus materias primas agrícolas e industriales.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

23. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 105 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

24. Argelia valoró positivamente los esfuerzos del Líbano por reforzar la solidaridad nacional para hacer frente a los retos actuales y proteger los derechos humanos.

25. Angola observó las iniciativas que ha adoptado el Líbano para luchar contra la corrupción y garantizar los derechos de las mujeres y las niñas.

26. La Argentina formuló recomendaciones.

27. Armenia celebró la creación de una comisión nacional de derechos humanos con un comité especial de prevención de la tortura.

28. Australia celebró la creación de una comisión nacional de derechos humanos y un mecanismo nacional independiente de prevención de la tortura.

29. Austria reconoció las medidas positivas adoptadas, como el registro de niños refugiados y la aprobación de la ley contra la tortura de 2017.

30. Azerbaiyán reconoció los avances del Líbano en la aplicación de las recomendaciones del anterior ciclo del examen periódico universal.

31. Bahrein encomió al Líbano por sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones formuladas en 2015 durante el segundo ciclo de examen.

32. Bangladesh encomió al Líbano por sus esfuerzos para lograr una educación de calidad inclusiva y equitativa y sacar a la gente de la pobreza extrema.

33. Belarús destacó el diálogo renovado con los órganos de tratados y las mejoras en la legislación y en las instituciones sobre derechos humanos.

34. Bélgica acogió con satisfacción la revisión del artículo 401 del Código Penal para tipificar como delito todos los actos de tortura.

35. Botswana congratuló al Líbano por su continua cooperación con los mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas.

36. El Brasil reiteró su solidaridad, incluida la de su comunidad de ascendencia libanesa, con las víctimas de la explosión del puerto.

37. Bulgaria encomió la aprobación de una ley contra el acoso sexual y de nuevas disposiciones legales contra la violencia doméstica.

38. Burkina Faso alentó los esfuerzos para combatir la violencia contra los trabajadores domésticos migrantes.

39. Camboya encomió al Líbano por su iniciativa de sustituir ciertas penas por trabajo social no remunerado, para hacer frente al hacinamiento en las cárceles.

40. El Canadá exhortó al Líbano a establecer un mecanismo independiente para investigar las denuncias de detención arbitraria, tortura y malos tratos.

41. Chile expresó su solidaridad con el Líbano por las circunstancias especiales que lo han afectado durante los dos últimos años.

42. China valoró positivamente la adopción de la estrategia nacional de prevención del extremismo violento, destinada a garantizar la seguridad de las personas.

43. Côte d'Ivoire acogió con satisfacción la creación de la comisión nacional de derechos humanos, que incluye el mecanismo nacional de prevención de la tortura.
44. Croacia afirmó que, a pesar de las importantes dificultades, para construir una sociedad más resistente, la labor de recuperación debe basarse en los derechos humanos.
45. Cuba reconoció los esfuerzos del país por mejorar los mecanismos y procedimientos para prevenir y combatir la trata de personas.
46. Chipre instó al Líbano a introducir reformas y aplicar la legislación vigente. Expresó sus condolencias por la explosión del 4 de agosto.
47. Chequia señaló que las recomendaciones que había formulado en el examen anterior aún no se habían aplicado.
48. Dinamarca subrayó la necesidad de realizar reformas sistémicas y expresó su preocupación por el hecho de que las leyes sobre el estatuto personal basadas en la religión discriminan a las mujeres.
49. El Ecuador señaló los progresos realizados desde el examen anterior, entre los que cabe mencionar la aprobación de la estrategia de lucha contra la corrupción.
50. Egipto encomió al Líbano por su cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas, especialmente con los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos.
51. Estonia afirmó que apoyaría la prestación de asistencia a los refugiados sirios en el Líbano con ayuda humanitaria.
52. Fiji señaló los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del examen anterior y las diversas modificaciones legislativas.
53. Finlandia reconoció la cooperación del Líbano con el mecanismo del examen periódico universal.
54. Francia destacó la ratificación de muchas convenciones, pero afirmó que la situación de los derechos humanos debía mejorar.
55. El Gabón señaló los progresos realizados en la protección de los derechos humanos, a pesar de la pandemia de COVID-19, entre otras cosas.
56. Georgia señaló la cooperación del Líbano con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y la adhesión del país a instrumentos internacionales.
57. Alemania expresó su preocupación por el bloqueo político, que impide la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.
58. Grecia instó al Líbano a aplicar la ley contra la tortura de forma sistemática y a garantizar que se haga justicia tras la explosión en Beirut.
59. La Santa Sede reconoció que el Líbano acogió refugiados y alentó la aplicación del principio de no devolución.
60. Honduras observó los progresos alcanzados en la aplicación de las recomendaciones de los exámenes anteriores.
61. Islandia confiaba en que se siguieran aplicando las medidas descritas en el informe nacional.
62. La India encomió al Líbano por los avances realizados desde el anterior examen.
63. Indonesia encomió al Líbano por su compromiso con la no devolución y por sus esfuerzos para prevenir la tortura, entre otras cosas, mediante la formación.
64. La República Islámica del Irán afirmó que la contención de la pandemia de COVID-19 que había logrado el Líbano era digna de encomio, a pesar de las medidas coercitivas unilaterales impuestas al país.
65. El Iraq acogió con agrado la aprobación de las estrategias nacionales de prevención del extremismo violento y lucha contra el terrorismo.

66. Irlanda señaló que el Código Penal y su aplicación seguían sin ajustarse a las normas internacionales. Expresó su preocupación por el aumento de los procesos judiciales relacionados con la libertad de expresión.
67. Israel señaló que Hizbulah había reforzado su control sobre el Líbano sin tener en cuenta la vida humana. Le preocupaba el uso excesivo de la fuerza.
68. Italia acogió con satisfacción la votación de la resolución 75/183 de la Asamblea General sobre la moratoria de la pena de muerte y se congratuló de la aprobación de la ley que tipifica como delito la tortura.
69. La delegación del Líbano tomó la palabra para repudiar todas las acusaciones de terrorismo formuladas por la potencia ocupante contra un partido político libanés que formaba parte de la resistencia libanesa, sobre todo porque las había pronunciado una potencia ocupante que pretendía manchar la imagen de todos los que habían resistido y que tenía un amplio historial de violación de los derechos humanos de los palestinos y de los pueblos árabes vecinos.
70. El Líbano había aprobado el Decreto núm. 6748 con el fin de elegir, mediante concurso público, una institución privada que creara y financiara todo el equipamiento necesario para la inspección y detección de mercancías y vehículos en los puertos fronterizos. En 2018, el Ministerio de Finanzas había realizado un estudio de mapeo exhaustivo del sistema de contratación pública en colaboración con 18 instituciones nacionales.
71. Aunque todavía estaba pendiente la aprobación del código del estatuto de la función pública unificado, se habían aprobado varias leyes civiles, entre ellas la Ley contra la Violencia Doméstica, que preveía la creación de una autoridad judicial especializada en la violencia doméstica.
72. El Gobierno había aprobado un proyecto de ley sobre la independencia del poder judicial, con el fin de aumentar la independencia judicial y poner fin a las injerencias. Además, el poder judicial seguía sistemáticamente los casos relacionados con la tortura para enjuiciar a los autores y anular las confesiones obtenidas mediante tortura.
73. El Ministerio de Justicia había presentado un proyecto de ley para modificar la ley en vigor, con el fin de tipificar como delito todos los actos de trata de personas, de conformidad con las normas internacionales. El proyecto de ley también tenía por objeto intensificar la cooperación internacional en esa esfera, entre otras cosas, mediante la creación de una autoridad nacional de lucha contra la trata de personas.
74. En cuanto a las denuncias de uso excesivo de la fuerza contra manifestantes y periodistas, el Gobierno había aprobado instrumentos legislativos para investigar y procesar las denuncias de uso excesivo de la fuerza. El Ejército procuraba evitar la restricción de libertades, y muchos manifestantes habían podido filmar la actuación del Ejército, también cuando este había disuelto las manifestaciones. La delegación afirmó que el Ejército había recurrido a la violencia solo cuando se enfrentaba a la violencia de los manifestantes.
75. En cooperación con organizaciones no gubernamentales (ONG), el Director General del Ministerio del Interior había creado un teléfono de asistencia para presentar denuncias y había impartido formación en materia de derechos humanos al personal que recibía las denuncias y a los investigadores.
76. Desde el 11 de marzo de 2020, la Dirección de Seguridad Pública había tomado medidas excepcionales para permitir la salida y la entrada de trabajadores inmigrantes, independientemente de la validez de sus permisos de trabajo.
77. La delegación afirmó que se había creado un centro de internamiento temporal para ofrecer todos los servicios básicos en materia de derechos humanos y facilitar la entrada y la salida de los refugiados sirios. En 2017, todos los sirios que figuraban en la lista del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados estaban exentos de impuestos de residencia.
78. El Japón reconoció los esfuerzos del Líbano por acoger a un gran número de refugiados que se habían enfrentado a situaciones humanitarias graves.

79. Jordania valoró positivamente los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal a pesar de las dificultades, e instó a la comunidad internacional a prestar apoyo para superarlas.
80. Kazajstán se congratuló de los avances en la promoción y protección de los derechos humanos y destacó la nueva ley contra la tortura promulgada en 2017.
81. Kuwait señaló los avances en materia de derechos humanos, a pesar de las múltiples dificultades a las que se enfrentaba el Líbano como consecuencia de la explosión en el puerto, que había agravado la crisis económica.
82. La República Democrática Popular Lao encomió al Líbano por los progresos realizados, entre otros medios, a través del programa nacional de apoyo a las familias más pobres en la lucha contra la pobreza.
83. Letonia dio la bienvenida a la delegación a la sesión del Grupo de Trabajo y le agradeció la presentación de su informe nacional.
84. Libia celebró la aplicación de muchas de las recomendaciones del examen periódico universal anterior y encomió al Líbano por sus incansables esfuerzos por mejorar los sectores de la salud y la educación.
85. Luxemburgo felicitó al Líbano por la aprobación del primer plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad.
86. Malasia encomió al Líbano por la aplicación de un programa nacional contra la explotación de los niños de la calle y acogió con satisfacción el plan estratégico para la protección de la mujer y el niño.
87. Maldivas encomió al Líbano por las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos de su pueblo a pesar del deterioro de la situación económica y por su adhesión a varios tratados internacionales.
88. Malta se congratuló de la aprobación del plan estratégico para la protección de la mujer y el niño, que comprendía medidas contra la violencia de género.
89. Mauritania valoró positivamente los esfuerzos para hacer frente a la tragedia resultante de la explosión en el puerto y apoyó la petición del Líbano a la comunidad internacional de asistencia para la reconstrucción.
90. México reconoció los esfuerzos realizados para mejorar la situación de los trabajadores domésticos migrantes y se congratuló de que no se aplicara la pena de muerte desde 2004.
91. Montenegro alentó al Líbano a que mantuviera la moratoria de la pena de muerte y considerara la posibilidad de abolirla. Lo instó a redoblar sus esfuerzos para acoger a los solicitantes de asilo y a los refugiados.
92. Marruecos observó el difícil contexto político y social como consecuencia de la explosión en el puerto. Destacó los informes periódicos presentados y la interacción con los procedimientos especiales.
93. Mozambique reconoció que el Líbano se enfrentaba a dificultades que repercutían en los derechos humanos, como la pandemia del COVID-19 y la tragedia causada por la explosión en el puerto.
94. Myanmar señaló el compromiso del Líbano con los derechos humanos y reconoció los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones del anterior ciclo de examen periódico universal.
95. Nepal celebró el mantenimiento de la moratoria sobre la pena de muerte y observó las medidas de protección de la mano de obra migrante, incluidas los trabajadores domésticos.
96. Los Países Bajos animaron al Líbano a luchar contra la violencia contra las mujeres y expresaron preocupación por la situación de la libertad de expresión.
97. Nueva Zelanda señaló las dificultades que supone acoger a refugiados y destacó que no se había llevado a cabo ninguna ejecución desde 2004.

98. Nigeria encomió al Líbano por sus esfuerzos para luchar contra la trata de personas y la corrupción y proteger los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.
99. Noruega acogió con satisfacción el mecanismo nacional de prevención de la tortura y expresó preocupación por los retrasos en su puesta en marcha.
100. Omán valoró positivamente las reformas legislativas y estructurales del país destinadas a mejorar los derechos humanos de la sociedad libanesa.
101. El Pakistán encomió la creación de la comisión nacional de derechos humanos e instó a la comunidad internacional a apoyar al Líbano.
102. El Paraguay elogió al Líbano por el establecimiento del comité de prevención de la tortura y estaba dispuesto a compartir su experiencia en la cooperación con el sistema de seguimiento de las recomendaciones, conocido como SIMORE Plus.
103. Filipinas celebró los esfuerzos realizados para reforzar la protección de los trabajadores migrantes y luchar contra la trata de personas.
104. Polonia reconoció los esfuerzos destinados a reforzar el estado de derecho y animó al Líbano a tomar medidas para abolir la pena de muerte.
105. Portugal acogió con satisfacción la abolición del artículo 522 del Código Penal y pidió al Líbano que modificara además los artículos 505 y 518.
106. Qatar encomió al Líbano por la adopción de medidas legislativas y el establecimiento de la comisión nacional de derechos humanos.
107. La República de Corea celebró el establecimiento de la comisión nacional de derechos humanos.
108. Rumania acogió con satisfacción el plan sectorial sobre la trata de niños y expresó preocupación por las denuncias de intimidación de periodistas.
109. La Federación de Rusia encomió al Líbano por su cooperación con los procedimientos especiales y sus esfuerzos por acoger a refugiados de la República Árabe Siria.
110. El Senegal celebró el programa de acceso al trabajo decente y los esfuerzos por armonizar la relación empleado-empendedor con las normas internacionales.
111. Serbia encomió al Líbano por su cooperación con los mecanismos de derechos humanos, en particular con los órganos de tratados y los relatores especiales.
112. Sierra Leona lamentó la explosión en el puerto de Beirut en 2020.
113. Singapur encomió los esfuerzos para adoptar la estrategia nacional de igualdad de género y erradicar la pobreza.
114. Eslovaquia celebró los esfuerzos para acoger a refugiados y señaló que los niños apátridas tenían un acceso limitado a la educación.
115. La delegación del Líbano intervino para afirmar que el Ministerio de Educación estaba trabajando para hacer efectivo el derecho a la educación de todos los niños, tanto libaneses como no libaneses, incluidos los refugiados, a pesar de las dificultades.
116. El Ministerio de Asuntos Sociales había establecido vínculos entre los centros de servicios sociales y la sociedad civil y había ayudado a las familias con personas de edad o con discapacidad.
117. Se habían puesto en marcha estrategias nacionales de apoyo a las personas de edad, de lucha contra el matrimonio infantil, de protección de las mujeres y los niños en situación de riesgo y de lucha contra la pobreza.
118. Un comité de COVID-19 reunía a representantes de varios ministerios y varias organizaciones internacionales. Se habían realizado más de 220.000 pruebas de reacción en cadena de la polimerasa y se había creado un comité nacional para gestionar el reparto de las vacunas y adquirir 2 millones de dosis.
119. El Ministerio de Trabajo se esforzaba por establecer mecanismos para proteger la salud y el empleo de los trabajadores libaneses. También consideraba la posibilidad de

aprobar un código laboral unificado como paso hacia la eliminación del sistema de *kafala* para los trabajadores migrantes y los refugiados sirios.

120. El Comité de Diálogo Palestino-Libanés había forjado fuertes lazos con el Gobierno del Líbano para garantizar los derechos de los refugiados palestinos en el Líbano, a pesar de las dificultades que atravesaba el país. El Comité había hecho un llamamiento a los países árabes asociados en vista de las pésimas condiciones de vida en los campamentos, que se veían agravadas por la afluencia de refugiados procedentes de la República Árabe Siria.

121. El 21 de diciembre de 2020, el parlamento había aprobado las leyes de la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas, a saber, la ley de tipificación como delito del acoso sexual, rehabilitación de sus víctimas y garantía de su reintegración en la sociedad, y la ley por la que se modificaba la ley de protección de las mujeres y todos los miembros de la familia de la violencia doméstica. La Comisión había instado a las autoridades a hacer frente a las consecuencias de la pandemia y proteger a las mujeres frente a la violencia.

122. Eslovenia acogió con satisfacción el compromiso con el principio de no devolución y expresó preocupación por la corrupción.

123. Somalia animó a la comunidad internacional a apoyar al Líbano en sus esfuerzos por acoger a un gran número de refugiados.

124. España felicitó al Líbano por su contribución a una moratoria del uso de la pena de muerte.

125. Sri Lanka celebró la aprobación de la estrategia nacional de igualdad de género para 2017-2030.

126. El Estado de Palestina instó al Líbano a seguir trabajando para establecer un mecanismo práctico que garantizara la promoción de los derechos humanos.

127. El Sudán encomió al Líbano por presentar el informe nacional a pesar de las circunstancias especiales con respecto a la COVID-19 y la tragedia de la explosión en el puerto de Beirut.

128. Suecia expresó preocupación por la discriminación contra mujeres, niñas y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

129. Suiza insistió en la necesidad de una reforma institucional y el fortalecimiento del clima de confianza.

130. Tailandia encomió al Líbano por acoger a refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, y celebró la ampliación de la oferta de servicios sanitarios.

131. Timor-Leste encomió al Líbano por la aprobación de una estrategia nacional para las mujeres y la derogación del artículo 522 del Código Penal.

132. El Togo encomió al Líbano por la aplicación de las recomendaciones que le formularon tras el segundo ciclo del examen periódico universal.

133. Túnez expresó reconocimiento por los esfuerzos del país por combatir el terrorismo y el extremismo violento y promover el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes.

134. Turquía encomió al Líbano por sus esfuerzos para aplicar el plan nacional de derechos humanos para 2014-2019.

135. Turkmenistán encomió al Líbano por sus esfuerzos para aplicar el plan nacional de derechos humanos para 2014-2019.

136. Ucrania encomió al Líbano por su labor encaminada a luchar contra la trata de niños y promover la igualdad de género y la participación de las mujeres en la vida pública.

137. Los Emiratos Árabes Unidos se congratularon de la adhesión del Líbano a varias convenciones internacionales y también celebraron su compromiso de garantizar todos los derechos básicos.

138. El Reino Unido instó a las fuerzas de seguridad del Líbano a reforzar los mecanismos internos de investigación y a garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos.

139. Los Estados Unidos expresaron su preocupación por la discriminación que sufren las mujeres en virtud de las leyes sobre el estatuto personal basadas en sectas y por la situación contractual de los trabajadores domésticos.

140. El Uruguay celebró la mejora de la situación de los derechos humanos y la aprobación de la estrategia nacional de igualdad de género para 2017-2030.

141. La República Bolivariana de Venezuela recomendó al Líbano que siguiera consolidando las acertadas políticas sociales, especialmente en favor de los más vulnerables.

142. Viet Nam observó con satisfacción las medias adoptadas para promover los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

143. El Yemen encomió al Líbano por los progresos realizados, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento de la cooperación con las organizaciones humanitarias y de derechos humanos.

144. La Arabia Saudita encomió al Líbano por su cooperación e interacción positiva con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

145. Por último, la delegación del Líbano reiteró su adhesión a diez convenciones contra el terrorismo, y estaba en proceso de adherirse al resto de convenciones contra el terrorismo.

146. Se aplicaban las disposiciones de las diferentes convenciones relativas a las desapariciones forzadas. En 2017, se presentó al Gobierno un documento que contenía un proyecto de ley sobre la aplicación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que el nuevo Gobierno estaba examinando.

147. El Gobierno estaba trabajando con la sociedad civil para modificar la ley contra la tortura, con vistas a armonizarla con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

148. En cuanto al artículo 34 del Código Penal, varios jueces se habían tomado la libertad de interpretar esa disposición de forma flexible y afirmaban que las relaciones consentidas entre adultos no estaban tipificadas como delito, y que solo se consideraban delictivos ciertos actos sexuales que iban contra natura, por lo que el castigo consistía en una multa en lugar de una pena de prisión.

149. En tanto uno de los Estados fundadores de las Naciones Unidas, el Líbano había contribuido a la Declaración Universal de Derechos Humanos y mantenía su firme adhesión a los principios que figuraban en ella. La delegación estaba decidida a cumplir estos principios, a pesar de los grandes obstáculos a los que se enfrentaba, trabajando codo con codo con los países amigos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

150. **El Líbano examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 47º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

150.1 **Ratificar los dos Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Eslovenia);**

150.2 **Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Honduras);**

150.3 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Honduras) (Islandia) (Italia);**

150.4 **Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Honduras);**

- 150.5 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Senegal);**
- 150.6 **Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Honduras) (Senegal);**
- 150.7 **Adoptar nuevas medidas concretas encaminadas a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y a la defensa de los derechos de los trabajadores migratorios, en consonancia con el Pacto Mundial para la Migración, al que también se ha adherido el Líbano (Filipinas);**
- 150.8 **Establecer un procedimiento abierto, basado en los méritos, para seleccionar a los candidatos nacionales para formar parte de los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 150.9 **Impulsar la ratificación de los instrumentos internacionales y, en particular, la adhesión a los dos Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Chile);**
- 150.10 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y de firmar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Argentina);**
- 150.11 **Continuar el proceso de adhesión a los demás instrumentos jurídicos internacionales (Georgia);**
- 150.12 **Ratificar los principales tratados internacionales de derechos humanos que aún tiene pendientes, para avanzar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5, 11, 13 y 16 (Paraguay);**
- 150.13 **Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (Togo);**
- 150.14 **Mantener la cooperación existente con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos de procedimientos especiales (Túnez);**
- 150.15 **Intensificar los esfuerzos para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, dentro de los plazos establecidos (Botswana);**
- 150.16 **Aplicar la ley contra la tortura y los tratados internacionales vinculantes, entre otras cosas, mediante la puesta en marcha del mecanismo nacional de prevención (Chequia);**
- 150.17 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Honduras) (Armenia) (Luxemburgo);**
- 150.18 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y abolir oficialmente la pena de muerte (Australia);**
- 150.19 **Intensificar los esfuerzos para seguir promoviendo los derechos de los niños, entre otras cosas, mediante la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Japón);**
- 150.20 **Proseguir los esfuerzos para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Myanmar);**
- 150.21 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);**

- 150.22 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y aplicar las políticas y el marco legislativo necesarios para proteger los derechos de los niños con discapacidad, con especial atención a los niños que viven en la pobreza, en particular los hijos de los refugiados palestinos y sirios (Argentina);
- 150.23 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a la mayor brevedad posible (India) (Azerbaiyán);
- 150.24 Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Mozambique) (Polonia);
- 150.25 Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Japón);
- 150.26 Ratificar y aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Nueva Zelanda);
- 150.27 Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y tomar las medidas necesarias para garantizar una educación inclusiva a los niños con discapacidad (Turquía);
- 150.28 Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos primero y segundo y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Ucrania);
- 150.29 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo y prestar especial atención a los niños mediante el establecimiento de procedimientos de acogida adaptados a ellos y garantizando que ningún niño sea privado de libertad (Santa Sede);
- 150.30 Acelerar el debate parlamentario para lograr la pronta ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Uruguay);
- 150.31 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Chipre);
- 150.32 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Estatuto de Roma (Francia);
- 150.33 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Honduras) (Japón);
- 150.34 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Botswana) (Gabón);
- 150.35 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de conformidad con las metas 1.4, 4.3 y 4.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Objetivo 5 (Paraguay);
- 150.36 Considerar la posibilidad de retirar las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y revisar la legislación en vigor para armonizarla con la Convención (Bulgaria);
- 150.37 Retirar las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Croacia) (Alemania) (Turquía);
- 150.38 Hacer más esfuerzos en el ámbito legislativo para prevenir la violencia doméstica y retirar la reserva a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (República de Corea);

- 150.39 Retirar la reserva al artículo 9, párrafo 2, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y garantizar el derecho de las mujeres a transmitir su nacionalidad a sus cónyuges e hijos (Portugal);
- 150.40 Adherirse a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción (Santa Sede);
- 150.41 Retirar la reserva al artículo 9 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y permitir que las mujeres transmitan la ciudadanía a sus hijos y cónyuges (Noruega);
- 150.42 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Paraguay);
- 150.43 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e incorporarlo en la legislación nacional (Polonia);
- 150.44 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente su legislación nacional con todas las obligaciones dimanantes de dicho instrumento (Letonia);
- 150.45 Promover una política de solidaridad nacional y reforzar la cohesión nacional para hacer frente a las dificultades políticas, económicas y sociales a las que se enfrenta el Líbano (Argelia);
- 150.46 Derogar las disposiciones penales sobre difamación del Código Penal y reformar el artículo 317 del Código para limitar la tipificación como delito a la incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 150.47 Seguir dando pasos firmes hacia el proceso de reforma y la promoción de los derechos humanos (Yemen);
- 150.48 Aplicar la ley contra la tortura y los tratados internacionales vinculantes, entre otras cosas, mediante la puesta en marcha del mecanismo nacional de prevención (Croacia);
- 150.49 Modificar la Ley núm. 62 para garantizar que el mecanismo nacional de prevención pueda desempeñar su mandato de forma eficaz e independiente, con un presupuesto suficiente y plena transparencia en su labor (Dinamarca);
- 150.50 Seguir prestando apoyo al mecanismo nacional de preparación de informes y seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos internacionales (Jordania);
- 150.51 Asignar un presupuesto suficiente para que el instituto nacional de derechos humanos y el mecanismo nacional de prevención funcionen eficazmente y ratificar los decretos financieros correspondientes (Kazajstán);
- 150.52 Velar por que la comisión nacional de derechos humanos y el mecanismo nacional de prevención de la tortura dispongan de los recursos necesarios para realizar su labor de forma independiente (Maldivas);
- 150.53 Seguir reforzando los mecanismos nacionales de derechos humanos para proteger a los sectores más vulnerables de la sociedad (Omán);
- 150.54 Seguir reforzando la comisión nacional de derechos humanos, entre otras cosas, facilitándole recursos suficientes (Pakistán);
- 150.55 Dotar a la comisión nacional de derechos humanos de los recursos necesarios para que pueda llevar a cabo sus tareas de forma independiente y eficaz (Qatar);
- 150.56 Intensificar los esfuerzos para poner en pleno funcionamiento la institución nacional de derechos humanos y el comité de prevención de la tortura,

a fin de luchar contra la impunidad y garantizar procedimientos judiciales adecuados (República de Corea);

150.57 Proseguir los esfuerzos encaminados a crear estructuras institucionales para los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (Bahrein);

150.58 Dotar al comité nacional de derechos humanos de los recursos necesarios para garantizar su independencia, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Estado de Palestina);

150.59 Aprobar un plan nacional de derechos humanos (Timor-Leste);

150.60 Seguir adoptando medidas prácticas encaminadas a crear la infraestructura institucional y de derechos humanos para cumplir mejor sus obligaciones en materia de derechos humanos (Turkmenistán);

150.61 Continuar los esfuerzos para luchar contra la corrupción en el sector público y promover el papel de la autoridad nacional anticorrupción (Egipto);

150.62 Trabajar enérgicamente para fortalecer las instituciones gubernamentales, propugnando la justicia y la rendición de cuentas al tiempo que se lucha contra la corrupción a todos los niveles (Santa Sede);

150.63 Mejorar el enfoque multisectorial para promover la transparencia y la lucha contra la corrupción (Indonesia);

150.64 Intensificar la labor de lucha contra la corrupción y la pobreza (Nigeria);

150.65 Seguir avanzando hacia un funcionamiento más eficaz de las instituciones gubernamentales, entre otras cosas, manteniendo la lucha contra la corrupción y mejorando la transparencia (Omán);

150.66 Intensificar los esfuerzos destinados a promover la transparencia y luchar contra la corrupción (Bahrein);

150.67 Aumentar el compromiso y la adhesión de la comunidad mediante la intensificación de sus actividades de difusión a todos los niveles de la sociedad sobre los aspectos clave de la estrategia nacional de igualdad de género, colaborando con los socios internacionales en estos objetivos, según proceda (Singapur);

150.68 Reforzar la capacidad de los agentes del orden sobre los principios de los derechos humanos (Somalia);

150.69 Seguir incorporando los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el sector público, entre otras cosas, mediante la creación de dependencias de derechos humanos en diferentes ministerios del Gobierno y la celebración de actividades de fomento de la capacidad para el personal armado y civil (Filipinas);

150.70 Intensificar la labor encaminada a eliminar todas las formas de discriminación por motivos de género y considerar la posibilidad de revisar la Ley de 1925 para armonizarla con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Uruguay);

150.71 Promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres en lo que respecta al matrimonio, la sucesión, el divorcio y la transmisión de la nacionalidad a los hijos (Brasil);

150.72 Aprobar legislación que prohíba la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad sexual o expresión de género (Canadá);

150.73 Despenalizar las relaciones entre personas del mismo sexo (Chile);

- 150.74 Revisar el artículo 534 del Código Penal para que su alcance esté claramente definido y no discrimine a las personas por su orientación sexual e identidad de género (Chequia);
- 150.75 Incorporar en su marco jurídico la prohibición y el castigo de los actos de discriminación o de incitación al odio por cualquier motivo, incluidos el origen nacional o étnico y la orientación sexual y la identidad de género (Ecuador);
- 150.76 Continuar esforzándose por reforzar el marco jurídico a fin de garantizar que se prevea una lista completa de motivos de discriminación en la que figuren la orientación sexual y la identidad de género (Fiji);
- 150.77 Modificar el marco jurídico existente sobre la no discriminación, especialmente por motivos de orientación sexual, identidad de género y nacionalidad (Argentina);
- 150.78 Luchar contra el acoso y la intimidación de periodistas, personas lesbianas, bisexuales, gays, transgénero e intersexuales y defensores de los derechos humanos, y garantizar el estricto respeto del derecho a la protesta pacífica (Francia);
- 150.79 Aprobar legislación para prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y derogar el artículo 534 del Código Penal (Alemania);
- 150.80 Aprobar el proyecto de ley que tipifica como delito el acoso sexual y elaborar un plan de acción nacional para prevenir el acoso sexual tanto dentro como fuera del lugar de trabajo (Islandia);
- 150.81 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y ampliar su legislación de lucha contra la discriminación para incluir la prohibición de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Islandia);
- 150.82 Continuar esforzándose por garantizar la igualdad de género, entre otras cosas, mediante la aplicación del plan de acción sobre la mujer de 2019, la aplicación de la Ley núm. 293/2014 de Violencia Doméstica y la reforma de las disposiciones pertinentes del derecho de familia (Italia);
- 150.83 Abolir las disposiciones legislativas que tipifican como delito la homosexualidad y luchar contra todas las formas de discriminación (Italia);
- 150.84 Derogar el artículo 534 del Código Penal y promulgar leyes para proteger los derechos de las personas lesbianas, bisexuales, gays, transgénero e intersexuales (Australia);
- 150.85 Adoptar todas las medidas necesarias, tanto en la ley como en la práctica, para luchar contra la desigualdad y la discriminación por motivos de sexo, etnia, religión y orientación sexual (Letonia);
- 150.86 Prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Luxemburgo);
- 150.87 Garantizar el acceso universal a la información y los servicios de salud sexual y reproductiva, en particular para las personas con discapacidad, lesbianas, bisexuales, gays, transgénero e intersexuales, migrantes y refugiadas (México);
- 150.88 Derogar el artículo 534 y otros artículos del Código Penal libanés que se utilizan para penalizar las relaciones entre personas del mismo sexo y las identidades y expresiones de género no binario (Países Bajos);
- 150.89 Poner fin a la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, entre otros medios, derogando el artículo 534 del Código Penal (Noruega);

- 150.90 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo mediante la derogación del artículo 534 del Código Penal (España);
- 150.91 Seguir introduciendo reformas legislativas cuando proceda y poner en marcha programas para garantizar la igualdad de género (Sri Lanka);
- 150.92 Aprobar una ley integral contra la discriminación que prohíba la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y dé a las víctimas acceso a un recurso efectivo (Suecia);
- 150.93 Aprobar una ley unificada sobre el estado civil personal que garantice la igualdad de trato de los ciudadanos y elimine la discriminación por motivos de género (Suiza);
- 150.94 Instar a la comunidad internacional y a los organismos de las Naciones Unidas a que colaboren con las autoridades libanesas para reducir los efectos de la crisis económica y financiera en el pueblo libanés (Argelia);
- 150.95 Proseguir la labor de promoción de los derechos económicos, sociales y culturales (Arabia Saudita);
- 150.96 Intensificar la labor encaminada a establecer y reforzar los marcos legislativos necesarios para hacer frente a los problemas ambientales intersectoriales, incluidos los marcos de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, y velar por que las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las comunidades indígenas y locales participen de manera significativa en la aplicación de esos marcos (Fiji);
- 150.97 Crear políticas específicas para impulsar las actividades económicas y aplicar programas de la red de seguridad social (Indonesia);
- 150.98 Seguir coordinando con los Estados y las organizaciones internacionales la asistencia y el apoyo al Líbano (Jordania);
- 150.99 Intensificar los esfuerzos internacionales para establecer mecanismos seguros de apoyo a la economía libanesa (Kuwait);
- 150.100 Aplicar políticas nacionales para reducir la pobreza que tengan un enfoque basado en los derechos humanos y se centren en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 y 10 (Paraguay);
- 150.101 Proseguir los esfuerzos en curso para mejorar los derechos económicos, sociales y culturales (Turkmenistán);
- 150.102 Proseguir la labor de lucha contra el terrorismo y el extremismo violento (Arabia Saudita);
- 150.103 Seguir adoptando medidas enérgicas contra el extremismo violento y el terrorismo que desde hace tiempo afligen a la región y a los alrededores del país y que han provocado violaciones masivas de los derechos humanos y catástrofes humanitarias (República Islámica del Irán);
- 150.104 Activar la movilización internacional para prestar apoyo en la lucha contra el terrorismo en el Líbano (Kuwait);
- 150.105 Respetar el principio de no devolución, de conformidad con los compromisos asumidos en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Países Bajos);
- 150.106 Reforzar la protección de los derechos y las libertades de los refugiados, entre otros medios, respetando las obligaciones de no devolución (Noruega);
- 150.107 Establecer una moratoria legal sobre la pena de muerte y conmutar las condenas aún vigentes, con vistas a su abolición definitiva (Uruguay);
- 150.108 Proseguir los esfuerzos encaminados a mantener la moratoria sobre la pena de muerte y trabajar en favor de su abolición (Burkina Faso);

- 150.109 **Eliminar la pena de muerte como sanción aplicable en la legislación nacional y conmutar las penas de los ya condenados por otras penas alternativas (Chile);**
- 150.110 **Mantener la moratoria de las ejecuciones y considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Côte d’Ivoire);**
- 150.111 **Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones (Chipre);**
- 150.112 **Mantener la moratoria de las ejecuciones en vigor y adoptar medidas positivas para abolir la pena de muerte (Fiji);**
- 150.113 **Considerar la posibilidad de establecer una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Argentina);**
- 150.114 **Abolir *de iure* la pena de muerte (Francia);**
- 150.115 **Adoptar nuevas medidas encaminadas a abolir por ley la pena de muerte (Georgia);**
- 150.116 **Mantener la moratoria de las ejecuciones y trabajar en favor de la abolición definitiva por ley de la pena de muerte (Santa Sede);**
- 150.117 **Seguir mejorando las condiciones de vida de los presos y atender sus demandas y necesidades esenciales (Libia);**
- 150.118 **Completar el proceso de abolición de la pena de muerte (Mozambique);**
- 150.119 **Adoptar medidas destinadas a abolir por completo la pena de muerte, entre otras cosas, mediante el establecimiento de una moratoria de las ejecuciones y la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Nueva Zelanda);**
- 150.120 **Abolir la pena de muerte en todos los casos y circunstancias (Portugal);**
- 150.121 **Seguir avanzando hacia la completa abolición de la pena de muerte (Rumania);**
- 150.122 **Abolir la pena de muerte (España);**
- 150.123 **Establecer un mecanismo de adjudicación previo a la deportación dentro del sistema judicial para las personas que temen ser objeto de persecución o torturas con el fin de evitar la devolución (Estados Unidos de América);**
- 150.124 **Armonizar la ley contra la tortura con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y velar por su plena aplicación (Estonia);**
- 150.125 **Aprobar una ley integral contra la tortura que se ajuste plenamente con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y elimine los plazos de prescripción, prevea una definición completa de la tortura y ponga fin a la práctica de que los tribunales militares tengan jurisdicción sobre algunos casos civiles (Irlanda);**
- 150.126 **Aplicar plenamente la ley contra la tortura de 2017 (Italia);**
- 150.127 **Cumplir con las obligaciones nacionales e internacionales en materia de lucha contra la tortura, entre otros medios, aumentando la capacidad de supervisión e investigación (Australia);**
- 150.128 **Continuar con las medidas necesarias para aplicar de forma sistemática la ley contra la tortura (Rumania);**
- 150.129 **Modificar la Ley núm. 65/2017 mediante la aprobación de una ley integral contra la tortura, basada en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con el objetivo de garantizar una definición de tortura adecuada, suprimir los plazos de prescripción y prestar una asistencia adecuada a las víctimas (Suiza);**

- 150.130 Proseguir los esfuerzos destinados a hacer frente al problema de las personas desaparecidas y sometidas a desaparición forzada (Chipre);
- 150.131 Considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para aumentar la formación para el fomento de la capacidad de los funcionarios de los centros de detención (Camboya);
- 150.132 Seguir adoptando medidas para mejorar el funcionamiento del sistema penitenciario (Federación de Rusia);
- 150.133 Garantizar que los civiles sean juzgados en tribunales civiles y que las autoridades investiguen de forma transparente las denuncias sobre el uso de la tortura en las dependencias de las fuerzas de seguridad y las denuncias de uso excesivo de la fuerza contra manifestantes pacíficos por parte de las fuerzas de seguridad, y dejar de enjuiciar a manifestantes, periodistas y blogueros en virtud de leyes penales contra la difamación por ejercer el derecho a la libertad de expresión (Estados Unidos de América);
- 150.134 Luchar contra la corrupción institucional y aumentar la transparencia, entre otros medios, nombrando a jueces independientes libres de influencias políticas, estableciendo una comisión electoral independiente y garantizando la transparencia, por ejemplo, mediante una sólida participación de la sociedad civil, en la asignación de los recursos públicos (Estados Unidos de América);
- 150.135 Garantizar la investigación adecuada de todas las agresiones contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación, blogueros y defensores de los derechos humanos y asegurar la plena aplicación del estado de derecho (Estonia);
- 150.136 Garantizar la independencia del poder judicial, en particular mediante la adopción de una ley a tal efecto, y luchar contra la impunidad mediante una investigación independiente y creíble para determinar las causas de la explosión del 4 de agosto de 2020 y establecer responsabilidades (Francia);
- 150.137 Garantizar investigaciones transparentes e independientes sobre la explosión en Beirut y garantizar la rendición de cuentas de los responsables (Alemania);
- 150.138 Fortalecer el estado de derecho, entre otras cosas, asegurando la independencia del poder judicial (Letonia);
- 150.139 Establecer un mecanismo de denuncia independiente facultado para investigar los actos de tortura y malos tratos (Luxemburgo);
- 150.140 Velar por que se investiguen con prontitud e imparcialidad todos los actos de tortura y malos tratos denunciados contra agentes del orden (Montenegro);
- 150.141 Investigar los casos no resueltos de personas desaparecidas durante la guerra civil (Montenegro);
- 150.142 Investigar todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza por los agentes de seguridad durante el control de protestas y manifestaciones (Austria);
- 150.143 Aprobar y aplicar leyes para reforzar la independencia del poder judicial, de conformidad con las normas internacionales (Noruega);
- 150.144 Redoblar sus esfuerzos por mejorar la prestación de servicios públicos, entre otras cosas, con medidas destinadas a asegurar una prestación de servicios públicos más eficiente y sujeta a una mayor rendición de cuentas (Azerbaiyán);
- 150.145 Seguir investigando a fondo las denuncias de violencia, acoso e intimidación de periodistas, profesionales de los medios de comunicación, blogueros, defensores de los derechos humanos y activistas, y adoptar las medidas pertinentes (Rumania);

- 150.146 Seguir haciendo lo posible por investigar los casos de personas desaparecidas (Serbia);
- 150.147 Investigar el uso excesivo de la fuerza durante las manifestaciones en 2019 y hacer rendir cuentas a los responsables de la explosión del 4 de agosto (Eslovaquia);
- 150.148 Proseguir los esfuerzos encaminados a garantizar la independencia del poder judicial de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estado de Palestina);
- 150.149 Reforzar la independencia del poder judicial y garantizar el derecho a un juicio imparcial mediante la aprobación de leyes que regulen el poder judicial y los poderes administrativos y financieros, de acuerdo con las normas internacionales (Suiza);
- 150.150 Proteger el derecho de los profesionales de los medios de comunicación a la libertad de expresión (Canadá);
- 150.151 Revisar la legislación sobre difamación y ajustarla a las normas internacionales (Estonia);
- 150.152 Salvaguardar el derecho a la protesta pacífica en todo momento (Alemania);
- 150.153 Adoptar medidas adicionales para seguir reforzando la seguridad de los periodistas y aplicar el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad (Grecia);
- 150.154 Despenalizar la blasfemia y despenalizar totalmente la difamación, incluidos los insultos y las críticas a los funcionarios públicos (Irlanda);
- 150.155 Respetar los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica, entre otras cosas, poniendo fin a la detención de personas por expresar opiniones críticas con el Gobierno y garantizando que las fuerzas de seguridad actúen con moderación en respuesta a las protestas (Australia);
- 150.156 Promover y proteger el derecho de reunión pacífica y la libertad de expresión, incluida la libertad de los medios de comunicación (Letonia);
- 150.157 Garantizar el libre acceso de toda la población del Líbano a los medios de comunicación locales y extranjeros, también durante las protestas (Letonia);
- 150.158 Adoptar medidas encaminadas a promover un entorno seguro, respetuoso y propicio para la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, sin persecuciones, intimidaciones o acoso (Letonia);
- 150.159 Levantar todas las restricciones a la libertad de expresión (Luxemburgo);
- 150.160 Promover y defender el derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad de la prensa, y garantizar que la legislación y la práctica del Estado se ajusten al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Países Bajos);
- 150.161 Respetar, proteger y hacer plenamente efectivo el derecho a la libertad de expresión y de asociación, y tomar medidas para proteger a los periodistas y activistas, y permitir a las ONG y a la sociedad civil que lleven a cabo plenamente sus actividades con libertad y seguridad (Nueva Zelanda);
- 150.162 Garantizar la libertad de expresión y de reunión, y evitar la violencia contra los manifestantes pacíficos (Noruega);
- 150.163 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los periodistas y los manifestantes pacíficos como forma de garantizar la libertad de expresión y de reunión (República de Corea);

- 150.164 Garantizar la libertad de expresión y de opinión e investigar las agresiones a periodistas (Eslovaquia);
- 150.165 Garantizar que la nueva ley de medios de comunicación se modifique de conformidad con las obligaciones internacionales que le incumben (Suiza);
- 150.166 Garantizar la libertad de expresión y de opinión tanto en línea como por otros medios (Ucrania);
- 150.167 Adoptar medidas para seguir promoviendo el diálogo interreligioso y la tolerancia de la diversidad religiosa (Malta);
- 150.168 Intensificar los esfuerzos destinados a la lucha contra la trata de personas, entre otras cosas, considerando la posibilidad de adoptar una estrategia o un plan de acción en esta esfera, así como otras medidas para detectar a las víctimas de la trata, especialmente entre las mujeres y los niños, y velar por su protección y rehabilitación integrales (Belarús);
- 150.169 Continuar la encomiable labor de lucha contra la trata de personas, destacada por el Comité de los Derechos del Niño (Marruecos);
- 150.170 Adoptar nuevas medidas de lucha contra la trata de personas y garantizar la protección de los derechos de las víctimas, así como los de los trabajadores migrantes (Nigeria);
- 150.171 Realizar modificaciones legislativas para proteger y garantizar el apoyo a las víctimas de la trata de personas, en particular los niños, las niñas y las mujeres, de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 y otros (Paraguay);
- 150.172 Continuar la labor destinada a reforzar la igualdad entre hombres y mujeres y luchar contra la trata de personas (Federación de Rusia);
- 150.173 Aprobar una ley sobre el estatuto personal uniforme y eliminar todas las disposiciones discriminatorias contra las mujeres (Bélgica);
- 150.174 Aprobar una ley sobre el estatuto personal unificada, que se aplique a todas las personas, independientemente de su género o afiliación religiosa, y que permita el matrimonio civil (Dinamarca);
- 150.175 Elaborar una ley sobre el estado civil de las personas con el fin de garantizar la igualdad de género en lo que respecta a la nacionalidad de los hijos, el matrimonio, la disolución del matrimonio y las responsabilidades con respecto a los hijos, así como las disposiciones de igualdad de derechos entre el marido y la mujer (España);
- 150.176 Garantizar que el contrato unificado estándar entre en vigor sin demora e introducir un sistema de supervisión y aplicación efectivo (Austria);
- 150.177 Modificar el código laboral para garantizar a los trabajadores domésticos la misma protección que a los demás trabajadores, de conformidad con el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) (Suecia);
- 150.178 Seguir consolidando las acertadas políticas sociales en favor de su pueblo, especialmente de los sectores más vulnerables (República Bolivariana de Venezuela);
- 150.179 Seguir esforzándose por superar los retos actuales y nuevos para seguir promoviendo el disfrute de los derechos humanos de su población, especialmente los derechos de las mujeres, los niños y las personas de otros grupos vulnerables (Viet Nam);
- 150.180 Seguir promoviendo el desarrollo económico y social sostenible y perseverar en la promoción de la reducción de la pobreza (China);

- 150.181 Continuar el proceso de mejora de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, haciendo hincapié en los programas de rehabilitación y reinserción social (Cuba);
- 150.182 Continuar e intensificar sus esfuerzos para ampliar la protección social integral a todos los sectores de la población (Gabón);
- 150.183 Promover los derechos económicos, sociales y culturales de todos los ciudadanos del Líbano (Iraq);
- 150.184 Intensificar los esfuerzos nacionales de respuesta para hacer frente a las dificultades económicas y sociales (Jordania);
- 150.185 Continuar los esfuerzos destinados a poner en marcha el programa nacional de apoyo a las familias más pobres para aliviar y erradicar la pobreza del país (República Democrática Popular Lao);
- 150.186 Trabajar en solidaridad con las familias de las víctimas de la explosión en el puerto de Beirut y utilizar todos los recursos disponibles para aliviar el sufrimiento, especialmente durante el período de pandemia de COVID-19 (Libia);
- 150.187 Seguir tomando medidas para superar las dificultades socioeconómicas (Pakistán);
- 150.188 Considerar la posibilidad de mejorar el sistema de protección social de manera que abarque a todas las categorías de personas, centrándose en los más vulnerables (Serbia);
- 150.189 Aumentar el apoyo financiero a las familias en situación de pobreza, con vistas a reducir la institucionalización de los niños (Sierra Leona);
- 150.190 Continuar la labor de lucha contra la pobreza y mejorar la vida de los grupos vulnerables, en particular las mujeres, las jóvenes y las personas de edad (Somalia);
- 150.191 Considerar la posibilidad de ampliar el programa piloto “Salir de la pobreza” para incluir al mayor número posible de personas con bajos ingresos (Emiratos Árabes Unidos);
- 150.192 Modificar las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para garantizar la igualdad de acceso al fondo nacional de seguridad social (Maldivas);
- 150.193 Luchar contra el desempleo, especialmente entre los jóvenes y las mujeres (Malasia);
- 150.194 Promover, en la medida de lo posible, medidas dirigidas a los grupos vulnerables, entre otras, en particular, el apoyo al acceso a la seguridad social (Marruecos);
- 150.195 Continuar los esfuerzos para mejorar la calidad de los servicios sociales y de salud para las personas de edad (Arabia Saudita);
- 150.196 Aumentar la inversión en salud y educación, y seguir garantizando al pueblo el derecho a la salud y la educación (China);
- 150.197 Seguir adoptando medidas encaminadas a ampliar el alcance, la disponibilidad y la repercusión de los servicios de salud a todos los niveles, prestando especial atención a la pandemia de COVID-19 y a otras emergencias de salud pública (Cuba);
- 150.198 Seguir reforzando las medidas destinadas a prestar servicios de atención de la salud a todos los segmentos de la sociedad (Egipto);
- 150.199 Reforzar la protección de los derechos humanos de las personas de edad, especialmente en el contexto actual de la pandemia de COVID-19 (Argentina);

- 150.200 Adoptar un enfoque holístico para la elaboración del plan de recuperación tras la COVID-19 para salvaguardar los derechos económicos y sociales, con especial atención a la educación (República Islámica del Irán);
- 150.201 Reforzar los servicios de atención de la salud, entre otras cosas, mediante la cooperación con organizaciones internacionales, para garantizar el acceso a servicios de atención sanitaria de calidad, especialmente durante la pandemia de COVID-19, a todas las personas, incluidas las que no tienen seguro (República Democrática Popular Lao);
- 150.202 Garantizar el acceso al agua potable y al saneamiento a todos (Malasia);
- 150.203 Seguir trabajando para garantizar que los afectados por las explosiones tengan acceso a una vivienda adecuada, alimentos, agua y atención sanitaria, y que toda la ayuda se distribuya de forma justa e imparcial (Malta);
- 150.204 Seguir trabajando con las partes interesadas para finalizar un plan de protección social, teniendo en cuenta especialmente las repercusiones socioeconómicas de la pandemia de COVID-19 en las personas que viven en la pobreza (Singapur);
- 150.205 Reforzar las medidas destinadas a promover el derecho a la salud y proporcionar un acceso universal a la atención sanitaria (Sri Lanka);
- 150.206 Seguir esforzándose por garantizar los derechos de los migrantes y los refugiados y proporcionar la atención de la salud necesaria a los grupos más vulnerables entre ellos, en particular, las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (Sudán);
- 150.207 Acelerar el proceso para lograr la cobertura sanitaria universal y garantizar que todos los ciudadanos, incluidos los migrantes, se beneficien de este régimen (Tailandia);
- 150.208 Reconocer en la Constitución el derecho a la educación para todos, sin discriminación (Côte d'Ivoire);
- 150.209 Incorporar una educación sexual integral en el plan de estudios nacional y elaborar recursos e impartir formación a los educadores para garantizar su aplicación efectiva (Islandia);
- 150.210 Continuar los esfuerzos para impartir una educación de calidad, equitativa e inclusiva a todos (Qatar);
- 150.211 Seguir esforzándose por mejorar la educación en las escuelas y no restringir el acceso a la educación en función de la nacionalidad o la condición de inmigrante (Estado de Palestina);
- 150.212 Proseguir los esfuerzos para garantizar la educación básica, obligatoria y gratuita a todos (Sudán);
- 150.213 Continuar las actividades de concienciación y capacitación en materia de derechos humanos destinadas a los funcionarios del Estado y a la población en general, a fin de aumentar los conocimientos jurídicos en todo el país (Turkmenistán);
- 150.214 Adoptar medidas adicionales para poner fin a los matrimonios forzados de mujeres y niñas (Angola);
- 150.215 Adoptar medidas eficaces para acelerar el aumento de la representación de las mujeres en todas las esferas de la vida pública y política y modificar su legislación para que se trate por igual a todas las mujeres y a todos los hombres en lo que respecta a los derechos de matrimonio, divorcio y sucesión, así como a la transmisión de la ciudadanía a sus hijos y cónyuges (Chequia);

- 150.216 **Promulgar legislación que garantice la igualdad de trato a las mujeres en caso de matrimonio, sucesión, divorcio y custodia y nacionalidad de los hijos (Alemania);**
- 150.217 **Proseguir los esfuerzos para lograr una representación equitativa de las mujeres en las esferas pública y política, incluidos los órganos legislativos y ejecutivos (Grecia);**
- 150.218 **Seguir reforzando la legislación nacional para prevenir la explotación y la discriminación por razón de género (India);**
- 150.219 **Seguir aplicando la legislación para potenciar la participación de las mujeres en la toma de decisiones y crear independencia económica (Indonesia);**
- 150.220 **Seguir reforzando los derechos de las mujeres en lo que respecta a la participación en la vida política y pública (Iraq);**
- 150.221 **Reforzar las medidas para proteger a las mujeres y los niños de todas las formas de violencia, incluida la violencia doméstica (Kazajstán);**
- 150.222 **Tipificar como delito la violencia doméstica, la violación conyugal y el acoso sexual (Letonia);**
- 150.223 **Tipificar explícitamente como delito en la legislación la violencia doméstica, la violación conyugal y el acoso sexual, y adoptar estrategias para la aplicación efectiva de esa legislación (México);**
- 150.224 **Seguir intensificando los esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer (Myanmar);**
- 150.225 **Seguir realizando los esfuerzos necesarios para empoderar a las mujeres económica, política y socialmente, y adoptar todas las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer (Nepal);**
- 150.226 **Adoptar nuevas medidas para garantizar el empoderamiento de la mujer en todas las esferas (Azerbaiyán);**
- 150.227 **Seguir avanzando en el aumento de la participación de las mujeres en la vida pública, incluidos los cargos electivos del Gobierno, el poder judicial y las fuerzas armadas (Filipinas);**
- 150.228 **Promover el avance en el reconocimiento de los derechos económicos y sociales de los libaneses y el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes (Túnez);**
- 150.229 **Intensificar los esfuerzos para frenar la discriminación contra las mujeres y los niños (Turquía);**
- 150.230 **Reformar la ley de violencia doméstica en vigor para adaptarla a las normas internacionales (Turquía);**
- 150.231 **Garantizar una mayor inclusión de las mujeres en las distintas estructuras de la administración pública y actualizar las leyes que las respaldan (Emiratos Árabes Unidos);**
- 150.232 **Aprobar legislación que tipifique como delito todas las formas de violencia de género, incluida la violencia doméstica, la violación conyugal y el acoso sexual, y poner en marcha un plan de acción para garantizar su aplicación (Bélgica);**
- 150.233 **Derogar la disposición del artículo 534 del Código Penal libanés que tipifica como delito los “actos sexuales contra natura” (Austria);**
- 150.234 **Intensificar los esfuerzos destinados a combatir la violencia contra la mujer (Rumania);**

- 150.235 **Adoptar medidas prácticas para aplicar las leyes sobre la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, y concienciar al público en general (Bulgaria);**
- 150.236 **Adoptar medidas para luchar eficazmente contra la violencia doméstica contra las mujeres, en particular las trabajadoras domésticas migrantes (Burkina Faso);**
- 150.237 **Adoptar medidas concretas para avanzar en la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y sus derechos, especialmente en ámbitos como el matrimonio, la custodia de los hijos, la sucesión y el derecho a la propiedad (Chile);**
- 150.238 **Redoblar los esfuerzos para tipificar como delito la violencia doméstica, la violación conyugal y el acoso sexual (Fiji);**
- 150.239 **Promulgar legislación que tipifique como delito la violación conyugal y el matrimonio infantil (Canadá);**
- 150.240 **Intensificar los programas de formación y concienciación sobre los principios y valores de los derechos humanos para los niños, las mujeres y las personas de edad (Argelia);**
- 150.241 **Tomar medidas para prohibir el matrimonio infantil y adoptar una estrategia nacional para abordar esta cuestión (Brasil);**
- 150.242 **Considerar la posibilidad de intensificar los esfuerzos para salvaguardar, proteger y rehabilitar a los niños víctimas de la trata de personas y a los que corren el riesgo de serlo (Camboya);**
- 150.243 **Reforzar las medidas de lucha contra el trabajo infantil garantizando una protección jurídica más eficaz (Angola);**
- 150.244 **Prohibir los castigos corporales a los niños en todos los entornos y elevar la edad mínima de responsabilidad penal a los 18 años (Croacia);**
- 150.245 **Prohibir los matrimonios infantiles y modificar la Ley núm. 422, de 2002, de protección de los menores en conflicto con la ley para elevar la edad mínima de responsabilidad penal, de conformidad con las normas internacionales (Chequia);**
- 150.246 **Establecer un plan de acción integral sobre la infancia que contemple medidas para prevenir el reclutamiento de niños por grupos armados, combatir el matrimonio precoz y la explotación sexual y eliminar el trabajo infantil (Ecuador);**
- 150.247 **Prohibir todos los castigos corporales a los niños en todos los entornos y adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, como se recomendó anteriormente (Estonia);**
- 150.248 **Garantizar la promoción y la protección de todos los derechos del niño, incluido el fin de todas las formas de violencia, y asegurar el acceso a una educación asequible y de calidad para todos los niños, especialmente para los niños en las situaciones más vulnerables (Finlandia);**
- 150.249 **Adoptar las medidas necesarias para prohibir los matrimonios infantiles y luchar contra las peores formas de trabajo infantil (India);**
- 150.250 **Fijar la edad mínima legal para contraer matrimonio a nivel nacional (Italia);**
- 150.251 **Asignar recursos adecuados para garantizar los servicios de rehabilitación de los niños de la calle y hacer cumplir la legislación sobre el trabajo infantil (Malasia);**
- 150.252 **Acelerar el proceso para evitar los matrimonios precoces (Mozambique);**

- 150.253 Reforzar las medidas para lograr la eliminación total del trabajo infantil (Myanmar);
- 150.254 Redoblar sus esfuerzos para prevenir el matrimonio infantil (Timor-Leste);
- 150.255 Reforzar la aplicación del plan de acción nacional para prevenir y resolver el problema de la participación de niños en actos de violencia armada en el Líbano (Timor-Leste);
- 150.256 Proseguir los esfuerzos destinados a hacer frente al problema del matrimonio precoz (Ucrania);
- 150.257 Abordar la cuestión del trabajo infantil asignando más recursos para fines de protección, prevención y rehabilitación (República Islámica del Irán);
- 150.258 Reforzar la aplicación del plan de acción nacional para prevenir y resolver el problema de la participación de niños en actos de violencia armada (Sierra Leona);
- 150.259 Seguir fortaleciendo el apoyo a los cuidadores de niños con discapacidad (Grecia);
- 150.260 Elaborar una estrategia nacional para la educación de los niños con discapacidad (Ucrania);
- 150.261 Ofrecer a los trabajadores migrantes una protección jurídica completa, en cumplimiento de los compromisos internacionales del Líbano en materia de trabajo forzoso y discriminación (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 150.262 Ampliar la protección de los derechos laborales a los trabajadores domésticos migrantes para garantizar el respeto de sus derechos (Bélgica);
- 150.263 Aplicar y hacer cumplir el nuevo contrato unificado estándar para proteger los derechos de los trabajadores domésticos migrantes, como paso clave para desmantelar el sistema de patrocinio laboral (Canadá);
- 150.264 Adoptar medidas específicas para reforzar la protección de los trabajadores domésticos, incluidas las mujeres migrantes (Angola);
- 150.265 Promover el acceso a los medios de subsistencia y mejorar las condiciones de vida de los refugiados sirios y palestinos (Francia);
- 150.266 Restablecer la capacidad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de emitir certificados de inscripción para los refugiados (Alemania);
- 150.267 Seguir colaborando con los socios en la protección de los derechos de los desplazados a satisfacer sus necesidades básicas (Indonesia);
- 150.268 Prestar apoyo para que el Líbano pueda aliviar el sufrimiento de los refugiados y las personas desplazadas como consecuencia de la ocupación israelí de los territorios árabes y de la guerra en la República Árabe Siria (Kuwait);
- 150.269 Luchar contra la discriminación de los trabajadores migrantes y los refugiados (Luxemburgo);
- 150.270 Reformar el sistema de patrocinio de los trabajadores migrantes, garantizando que la situación migratoria de dichos trabajadores no dependa de sus empleadores, y promover el uso de un contrato estándar que prevea protecciones para los trabajadores domésticos migrantes (México);
- 150.271 Adoptar las medidas necesarias para garantizar a todos los trabajadores domésticos migrantes una protección efectiva contra la discriminación en todos los aspectos de su empleo (Nepal);
- 150.272 Autorizar a los refugiados la residencia legal y la libertad de circulación (Nueva Zelanda);

- 150.273 Intensificar los esfuerzos para ampliar la protección de la legislación laboral a los trabajadores domésticos y proporcionar a los trabajadores domésticos migrantes acceso a recursos jurídicos efectivos (Sri Lanka);
- 150.274 Intensificar los esfuerzos para promover la situación de los derechos humanos de los refugiados palestinos (Estado de Palestina);
- 150.275 Proseguir los esfuerzos para seguir aumentando el bienestar de las trabajadoras migrantes, entre otros medios, reforzando las medidas de protección social para ellas (Bangladesh);
- 150.276 Seguir cooperando con la comunidad internacional para encontrar soluciones duraderas a la crisis de desplazados y facilitarles el regreso a su país (Bangladesh);
- 150.277 Facilitar el acceso al empleo de los palestinos eliminando las restricciones discriminatorias en todos los ámbitos profesionales y modificar la legislación que limita la posibilidad de que los refugiados palestinos tengan propiedades (Suecia);
- 150.278 Seguir esforzándose por garantizar los derechos de las personas desplazadas y el derecho a una educación de calidad de los hijos de los trabajadores migrantes, los niños refugiados y los niños con discapacidad, y considerar la posibilidad de utilizar medidas alternativas a la privación de libertad de los niños (Tailandia);
- 150.279 Adoptar medidas rigurosas para regular el trabajo doméstico, prohibir la explotación de los trabajadores domésticos migrantes, investigar la información que figura en los informes sobre la muerte de trabajadores domésticos migrantes, según la cual estas muertes se deben a causas no naturales, y procesar y castigar a los autores, si procede (Togo);
- 150.280 Proseguir la labor de apoyo a los refugiados sirios y mejorar sus condiciones de vida (Turquía);
- 150.281 Suprimir el sistema de *kafala* con respecto a los trabajadores inmigrantes (Finlandia);
- 150.282 Abolir el llamado sistema de *kafala* e implantar un marco jurídico moderno para los trabajadores migrantes conforme con las normas de la Organización Internacional del Trabajo (Alemania);
- 150.283 Proteger los derechos de los trabajadores extranjeros suprimiendo el sistema de *kafala* (Italia);
- 150.284 Abolir el sistema de *kafala* e incluir a los trabajadores domésticos en las leyes laborales (Sierra Leona);
- 150.285 Ampliar la protección de la legislación laboral a los trabajadores domésticos, proporcionar acceso a recursos jurídicos efectivos a los trabajadores domésticos migrantes y abolir el sistema de *kafala* (Eslovenia);
- 150.286 Garantizar que las mujeres libanesas tengan derecho a transmitir su ciudadanía a sus cónyuges e hijos (Chipre);
- 150.287 Modificar la ley de nacionalidad sin demora para que las mujeres libanesas casadas con extranjeros puedan transmitir su ciudadanía a sus hijos y cónyuges en igualdad de condiciones que los hombres (Finlandia);
- 150.288 Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y permitir a las mujeres transmitir la nacionalidad libanesa a sus hijos (Francia);
- 150.289 Promulgar una ley sobre el estatuto personal unificada, modificar la ley de nacionalidad para que las mujeres tengan los mismos derechos que a los hombres, y adoptar un marco jurídico integral para prevenir y responder a la violencia de género y el acoso (Australia);

150.290 **Derogar o modificar el Decreto núm. 15, de 1925, sobre la Nacionalidad Libanesa y adaptar o aprobar una ley que garantice a las mujeres el mismo derecho de los hombres a transmitir su nacionalidad a sus cónyuges e hijos extranjeros (Austria);**

150.291 **Adoptar medidas para reducir y prevenir la apatridia (Mozambique);**

150.292 **Modificar la legislación nacional para que las mujeres puedan transmitir la nacionalidad a sus hijos (Sierra Leona);**

150.293 **Trabajar para modificar la ley de nacionalidad a fin de garantizar el derecho de los niños a obtener la nacionalidad de su madre (Sudán);**

150.294 **Modificar la ley de nacionalidad para que las mujeres puedan transmitir la nacionalidad a sus hijos (Suecia).**

151. **El Líbano rechaza las siguientes recomendaciones:**

151.1 **Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las protestas pacíficas y proporcionar un entorno libre de miedo, intimidación y violencia (Israel);**

151.2 **Poner fin inmediatamente al reclutamiento de niños soldados por parte de grupos armados y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Israel);**

151.3 **Aplicar inmediatamente las resoluciones 1559 (2004) y 1701 (2006) del Consejo de Seguridad y disolver y desarmar a todas las milicias y entidades terroristas, en particular a Hizbulah, para poder restablecer la seguridad y la estabilidad (Israel).**

152. **El Líbano rechaza las recomendaciones porque no reconoce a Israel y considera que las ha formulado una potencia ocupante de una parte de los territorios libaneses. Las recomendaciones tienen una motivación política y están fuera del ámbito del examen periódico universal. Además, las recomendaciones difaman a un partido político libanés, que forma parte de la resistencia libanesa. El Líbano también rechaza y repudia enérgicamente la acusación de terrorismo en la recomendación 151.3.**

153. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Lebanon was headed by H.E. Mr. Salim BADDOURA, Ambassador, Permanent Representative of Lebanon in Geneva, and composed of the following members:

- H.E. Ms. Caroline ZIADE, Director of the Department of International Organisations, Ministry of Foreign Affairs and Emigrants;
 - H.E. Mr. Rayan SAID, Ambassador, Permanent Mission of Lebanon in Geneva;
 - Mr. Fadi YARAK, Director General, Ministry of Education;
 - Judge Abadallah AHMAD, Director General, Ministry of Social Affairs;
 - Mr. Fadi SINAN, Acting Director General, Ministry of Public Health;
 - Judge Ayman AHMAD, Ministry of Justice;
 - Judge Angela DAGHER, Ministry of Justice;
 - Mr. Ahmad SOUIDAN, Counsellor at the Permanent Mission of Lebanon in Geneva;
 - Mrs. Aya ALZAIN, Prime Minister Office;
 - Colonel Nabil ALDANCHADLI, Ministry of Defence;
 - Commandant Housam ABOU HADIR, Ministry of Defence;
 - Commandant Talal YOUSSEF, General Directorate of General Security;
 - Major Rabieh AL GOUSAINI, Head of Human Rights Office at General Directorate of Internal Security Forces;
 - Major Imad SALOUM, General Directorate of State Security;
 - Ms. Denise DAHROUJ, Ministry of Labor;
 - Dr. Manal SOUAID, Ministry of Economy and Trade;
 - Dr. Najat Gergous GEDOUN, Ministry of Education;
 - Mrs. Pamela ZOUGHEIB, Ministry of Public Health;
 - Mrs. Sana AWADA, Ministry of Social Affairs;
 - Ms. Rana EL KHOURY, Ministry of Foreign Affairs and Emigrants;
 - Mr. Nabil FERZLI, Secretary at the Permanent Mission of Lebanon in Geneva;
 - Ms. May ELHAYEK, Ministry of Foreign Affairs and Emigrant;
 - Ms. Nourma ABI KARAM, Ministry of Foreign Affairs and Emigrants;
 - Mrs. Micheline Elias MASAD, National Commission for Lebanese Women;
 - Mr. Abdel Nasser ALAI, the Lebanese-Palestine Dialogue Committee.
-